

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

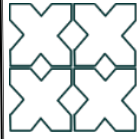
No. Expediente: 0044-1CP3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adición de una fracción XXXIV al artículo 132, un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 133 y un artículo 172 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Nuevo León.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Congreso de Nuevo León.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	10 de enero de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de enero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Agregar en las obligaciones de los patrones otorgar un permiso de 3 días laborables con goce de sueldo, a las mujeres trabajadoras que sean diagnosticadas con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante. No será causa de despido o de coacción directa o indirecta para que renuncie una trabajadora.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

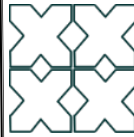
### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**CAPITULO I**

**Obligaciones de los patrones**

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

De la **I** a la **XXXIII**.

**No tiene correlativo**

**Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

De la **I** a la **XIV** ...

**XV.** Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**DECRETO**

**ÚNICO:** Se **adiciona** una fracción XXXIV al artículo 132, un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 133 y un artículo 172 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- [...]:

De la I a la XXXIII.

**XXXIV. Otorgar un permiso de 3 días laborables con goce de sueldo, a las mujeres trabajadoras que sean diagnosticadas con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante.**

Artículo 133.- [...]:

De la I a la XIV ...

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionar directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.



<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XVI a XVIII ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Tampoco será causa de despido o de coacción directa o indirecta para que renuncie una trabajadora, por padecer endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante.</b></p> <p>XVI a XVIII ...</p> <p><b>Artículo 172 Bis. - Cuando las mujeres hayan sido diagnosticadas con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, dispondrán de permiso con goce de sueldo de tres días cada mes.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Lucrecia Hermoso Santamaría.*